



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: 25 DE MARZO DE 2022. -

Hago saber a usted que el término concedido al apoderado del demandante para que subsanara la demanda venció, pero no fue presentado escrito de subsanación. PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CARLOS ANDRES
COGOLLO CONTRA UNION TEMPORAL AULAS CORDOBA RAD. N°
230013105002-2021- 00314-00.-**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Decídase si se tiene por subsanada o no, la anterior demanda.

Ha de precisarse que inicialmente este despacho judicial ordenó la devolución del escrito de la demanda.

Dicho lo anterior y una vez examinado el expediente, se observa que el demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término estipulado para ello, por lo que se ordenará por parte del despacho el rechazo de la presente demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado:

ORDENA:

RECHAZAR la presente demanda, en su oportunidad archívese el expediente dejando las anotaciones del caso en libros radicadores y en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ffa0003ce200d0f96387fe5056616fcf20985525a2b803782b76f9a3736b8c**

Documento generado en 25/03/2022 03:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>